



Divorcio y Medidas

La pensión compensatoria puede fijarse con carácter temporal tras el divorcio

Tribunal Supremo - 472/2011 - 15/06/2011 Sala Primera

Se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia parcialmente estimatoria de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de autos de modificación de medidas, y en cuanto **declara la temporalidad de la pensión compensatoria.**

El demandante fundaba sus pretensiones en que el desequilibrio que justificó la concesión de pensión había sido ya reparado tras cinco años de cobro por la ex mujer, y además, en que la formación académica de la beneficiaria la hacía apta para incorporarse al mercado laboral. Tanto el Juzgado como la Audiencia acogieron en parte las pretensiones del demandante **declarando la posibilidad de limitar temporalmente** (a 3 años, a sumar a los 5 ya percibidos) **una pensión concedida en principio sin límite temporal**, siempre que quedara acreditado que el tiempo transcurrido había sido bastante para tener por restaurado el equilibrio económico roto por la crisis matrimonial.

Según el Supremo, la decisión de la Audiencia Provincial favorable a la temporalidad encuentra adecuada justificaci&ocute ...